



VISTO

El Expediente N° **5232-HCD-2020**; Ref. a: Sol. Homenaje e Imposición con el Nombre "Alicia Lisso" Vecina Detenida Desaparecida a la calle 164 desde 58 al límite con el Partido de La Plata; y

CONSIDERANDO

Que a la hora de estudiar los escenarios históricos, corresponde recurrir a propiciar el análisis y la reflexión como instrumento permanente de aprendizaje, contemplando y dilucidando los signos del pasado, entendiendo y mirando con claridad el presente y construir desde allí el devenir de un futuro cada día mejor, sin negras noches amenazantes sobre la libertad y Democracia;

Que las grandes calamidades son siempre aleccionadoras y sin lugar a dudas el más terrible drama y horror que sufrió la Nación desde sus horas originarias fue la autoritaria y planificada implementación del Terrorismo de Estado instaurado a partir de la madrugada del 24 de Marzo de 1976 por el gobierno de facto durante el período que comprendió a la última y cruel dictadura Cívico-Militar;

Que nuestro Distrito registra un listado de más de un centenar de vecinos desaparecidos y asesinados que vivían, trabajaban, estudiaban y/o militaban en diversas organizaciones sociales, educativas, culturales, políticas, etc.; y asimismo funcionó un Centro Clandestino de Detención llamado "El Castillo"; un edificio ubicado en el actual Barrio 3 de Junio, a metros de la Estación Ferroviaria Plátanos;

Que mencionar el nombre Alicia Lisso Palestrini (D.N.I. N° 11.245.956), nacida en Quilmes el 20/04/1954 y vecina del Distrito con domicilio en Calle 58 "A" entre 163 y 164 N° 6327 del Barrio A.O. textil de Hudson, es referirse a una joven estudiante secundaria, idealista de carácter amigable, con firmeza en sus convicciones ideológicas, tenaz militante, luchadora por la concreción de una Patria Libre y Solidaria;

Que Alicia Lisso (Legajo CONADEP N° 5340), con tan solo 22 años, a las 02:30 Hs. del Jueves 28 de Octubre de 1976 resultó arrebatada de su vivienda por una comisión de individuos encapuchados junto a su pareja y además padre de sus hijas Enrique Balbuena (trabajador de SEGBA y activista del Peronismo de Base), y a un amigo de la militancia política;

Que los mencionados vecinos y militantes de convicciones nacionales y populares fueron violentamente conducidos en vehículos al mencionado "Castillo de Plátanos", nefasto espacio adaptado con celdas y salas de brutales torturas y despiadadas violaciones, donde la propia Alicia Lisso lamentablemente fue vista por última vez con vida en nuestra zona;

Que las generaciones actuales y venideras deben y necesitan conocer también en profundidad la justa verdad de los sucesos que enlutaron a nuestro pueblo con el penoso objetivo de impedir la realización y consolidación de los valores Democráticos, único sistema capaz de cristalizar los esenciales derechos en pos de una Argentina Grande y soberana.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA

DE:

O R D E N A N Z A N° 5819

ARTÍCULO 1°: DESAFECTASE de su denominación actual a la Calle 164 desde Calle 58 hasta Calle 63.-

ARTICULO 2°: DESIGNASE con el nombre de "Vecina Detenida Desaparecida Alicia Lisso" a la Calle 164 desde Calle 58 al límite con el Partido de La Plata.-



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. Nº 5232-HCD-2020.-

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a la demarcación y señalización
..... correspondiente.-

ARTICULO 4º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Cámaras de
..... Senadores y diputados de la Nación y Provincia de Buenos Aires y a
todos los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y
..... cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Marzo de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **GUSTAVO ROESLER**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL

Digitalizado
Rodolfo Aguilar
19/03/2020

f.